

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO	139
RADICADO	05 368 31 84 001 2023 00082 00
TRAMITE	AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE	MAURICIO ALEXANDER AGUDELO RESTREPO
ASUNTO	ACEPTA DESISTIMIENTO

Ante este Despacho judicial el señor MAURICIO ALEXANDER AGUDELO RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía 1.072.364.023, presentó solicitud con el fin de que se le concediera AMPARO DE POBREZA, para iniciar proceso de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, manifestando carecer de recursos económicos para sufragar el gasto del citado proceso.

Encontrándose la solicitud para resolver, la parte solicitante presenta escrito, concretamente, el día 2 de agosto de 2023, manifestando desistir de la petición.

El artículo 314 del Código General del Proceso dispone:

“Desistimiento de las pretensiones. El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el Superior...”

El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia...”

Por ser procedente y de conformidad con el Art. 314 del C.G. del Proceso, el Juzgado aceptará el desistimiento presentado por el señor MAURICIO ALEXANDER AGUDELO RESTREPO, en consecuencia, se dispone el archivo de las diligencias, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Jericó, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento para continuar con el trámite de las presentes diligencias, presentado por el señor MAURICIO ALEXANDER AGUDELO RESTREPO, en escrito que antecede, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: Ejecutoriado este auto, archívese el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ

JUEZ

